

Buscamos cuántos días han corrido de una á otra fecha y encontramos 57 que multiplicamos por las 100 cabezas y tenemos 5,700; lo dividimos por el divisor correspondiente, 24,333 y tendremos por renta \$ 23 3/4.

Fijemos por *Epoca*, para el mismo problema, el 1º de Enero del mismo año y planteamos ó abrimos la cuenta que se ve al calce.

Tomando primeramente la columna del crédito, contamos los días corridos desde 1º de Enero, *Epoca*, hasta 1º de Febrero, fecha de la entrada, y encontramos 32 días que escribimos en la columna correspondiente. Multiplicamos las 100 cabezas por los 32 días y hacemos el número 3200 que inscribimos en su lugar. Pasamos en seguida á la página izquierda y contamos los días desde 1º de Enero, *Epoca*, hasta 30 de Marzo, fecha de la salida, y los 89 días que encontramos, despues de escritos en su columna, los multiplicamos por las 100 cabezas de la salida y hacemos el número 8.900. Restamos de este número el de 3,200 y la diferencia es 5.700, número igual al que resultó de la multiplicacion de las 100 cabezas por los 57 días, que dividido por el divisor correspondiente nos da necesariamente los mismos \$ 23 3/4 que antes hemos sacado.

Nos resta dar la razon de por qué se suman las columnas de los números, se restan una de otra y la diferencia se divide

DÉBITO. Fulano de Tal, % de pastos á un real

1859.			Cabezas	Días.	Números.	Importes.
Marzo.	30	Salieron.....	100	89	8.900	
		Renta sobre el saldo de números.	"	"	"	\$ 23 3/4
			100		8.900	

Aunque No es impreso en Querétano,
lo adjunto aqui por ser su autor
persona conocida y queretano

por el divisor que corresponda á la renta de que se trate para averiguar la cantidad causada de renta.

Nuestros lectores recordarán que lo que llamamos número representa una cantidad de animales cuya renta durante *un solo día*, es igual á la que cause el número de animales que se haya multiplicado por el número de días que hubieren pasado. En el ejemplo que antecede el número 8.900 significa que la renta causada por 8.900 cabezas durante *un solo día*, es igual á la que causaron las 100 cabezas durante los 89 días que nuestra cuenta supone que pastaron. Esto supuesto decimos: que se nos deben los pastos desde 1º de Enero, *Epoca* de nuestra cuenta, hasta 30 de Marzo, fecha de la salida, ó lo que es lo mismo, que se nos deben los pastos de las 100 cabezas durante los 89 días, ó mas sencillo, que se nos adeuda lo que causaron 8.900 cabezas durante *un solo día*; pero como los animales no entraron el 1º de Enero, *Epoca* de nuestra cuenta, sino el 1º de Febrero, es evidente que debemos los pastos desde ese 1º de Enero hasta el 1º de Febrero, día en que las 100 cabezas entraron realmente; esto es, debemos la renta correspondiente á 100 cabezas durante 32 días, ó lo que es lo mismo, lo que causaron 3.200 cabezas durante *un solo día*. Para saber definitivamente lo que se nos debe, deducimos un número de otro; quiere decir, que de 8.900 cabezas, cuya renta se nos debe, rebajamos 3.200 ca-

por cabeza mensual. Época, 1º de Enero. **CRÉDITO.**

1859.			Cabezas	Días.	Números.	Importes.
Febrero.	1º	Entraron.....	100	32	3.200	
		Saldo de números.....			5.700	
			100		8.900	

bezas, cuya renta debemos, y la diferencia es lo que realmente se nos adeuda y cuya diferencia, como se concibe muy bien, representa un número de animales que causa en *un solo día* una cantidad de renta igual á la que han causado las 100 cabezas durante el número de días que pastaron. Dividida esa cantidad de animales, ese saldo de las columnas de los números, por el correspondiente divisor, ha de darnos el total de la renta en virtud de las razones espuestas antes.

Si en lugar de una sola partida en la entrada y otra en la salida, hubiese muchas de entrada y muchas de salida, la dificultad no por eso es mayor, porque se obrará con todas las partidas de entrada y todas las de salida, de la misma manera exactamente que lo hemos hecho en el ejemplo anterior. A cada partida de animales, ya sea de entrada ó de salida, se le contarán los días desde la *Epoca* de la cuenta hasta la fecha de la partida; se multiplicará como de ordinario el número de animales por el número de días y el número se colocará en su lugar. Hecho esto con todas las partidas que formen la cuenta, se sumarán las columnas de números, se deducirá una de otra, y sobre la diferencia ó saldo se tomará la renta en los términos esplicados.

Hasta ahora hemos supuesto que no ha sido necesario conocer el importe de la renta, sino cuando han salido todos los animales; pero como puede suceder muy bien que antes de la salida total de ellos se quiera saber lo que han causado, diremos cómo se procede en este caso.

El saldo de estas cuentas, en cuanto á cabezas, es siempre acreedor; quiere decir, que manifiesta, siempre que hay saldo, que la hacienda debe animales al que los introdujo á pastar, y esto es natural y sencillo, porque la hacienda no puede dar á cada introductor mas animales que los que de él ha recibido. Pues bien, este saldo ó diferencia entre una y otra columna de cabezas, se supone salido el día que se quiere conocer el estado de la cuenta, y se cuentan los días desde la *Epoca* hasta ese día, se multiplica como de costumbre el nú-

Aunque No es impreso en Querétano,
lo adjunto aquí por ser su autor
persona conocida y queretano

mero de los días que se hallare por la cantidad de cabezas que formen el saldo, y el número se coloca en su lugar. Se averigua lo que se ha causado de pastos de la misma manera que hemos esplicado. Fijada de este modo la renta causada hasta el día en que se cortó la cuenta, se vuelve á abrir esta inmediatamente, dando de entrada, por primera partida, la cantidad de animales que formó el saldo, y poniendo por fecha de la entrada la misma fecha en que se cortó la cuenta, y siguiendo las operaciones necesarias hasta la última salida, se liquida finalmente del mismo modo que lo hemos hecho.

Es inútil advertir que las bajas por muerte en los animales se anotan en la salida como es natural.

Las columnas de *Importes* se saldan como en las cuentas comunes poniendo en la columna del Débito el importe de los pastos, y en la del Crédito la cantidad ó cantidades que el introductor del ganado entregue en pago ó abono de lo que por pastos debiere.

Estas cuentas de pastos tienen la particularidad de presentar á la persona que representan como acreedor y como deudor á la vez: como acreedor en cuanto á ganados, y como deudor en cuanto á pastos. En cuanto á ganados, ya hemos dicho que el introductor siempre ha de ser acreedor y por consiguiente el saldo ha de ser siempre acreedor, y en cuanto á pastos, el introductor ha de ser siempre deudor. Lo primero, porque nadie puede dar mas de lo que tiene, y lo segundo, porque ningun hacendado paga por mantener en su casa animales ajenos. Resulta de esto que el importe de los pastos se cargará en el mismo lado en que se cargó el saldo de cabezas, y ademas, el saldo de números ha de estar siempre al lado contrario de donde está el importe de los pastos.

CUENTAS DE PASTOS POR AÑOS.

Ninguna dificultad pueden presentar estas cuentas despues de lo que hemos dicho al tratar de las de por meses, en razon de que para sacar los divisores tuvimos que averiguar lo que importaba al año la renta estipulada por mes; luego si la estipulacion es por año, el problema es mas sencillo, pues no se tratará, para formar los divisores, mas que de dividir 365 por la renta convenida, siempre que esta renta sea por una cabeza. En lo demas las cuentas son exactamente lo mismo que las que ya conocemos.

CUENTAS DE PASTOS PARA GANADO MENOR.

Los pastos para ganado menor se cobran generalmente por cada cien cabezas, y por consiguiente los divisores que hemos dado y la manera de sacarlos no sirven para este caso; pero reflexionando un poco se verá que puesto que sabemos sacar los divisores para una cabeza, no tendremos dificultad para sacarlos para ciento, pues diremos: si para una multiplicamos los dias del año por la renta y los dias son 365, para ciento multiplicaremos por la renta el núm. 36.500; quiere decir, los dias del año multiplicados por ciento. Si la renta fuere estipulada por mes se multiplicará por 12 (los meses del año), para que su importe al año sirva de divisor al número 36.500; y si fuere por año la estipulacion, se dividirá ese número por la renta.

Aunque No es impreso en Querétano,
lo adjunto aquí por ser su autor
persona conocida y queretano

28
Aunque No es impreso en Querétaro,
lo adjunto aquí por ser su autor
persona conocida y queretano



